

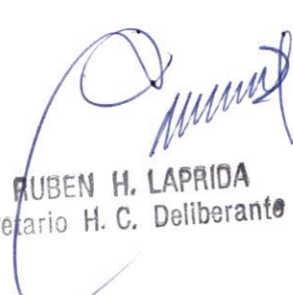
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2089

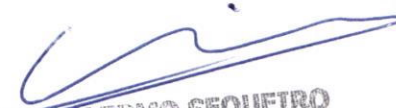
Artículo N° 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el convenio entre el Municipio y la empresa El Rápido Argentino Cía. , según modelo adjunto.-----

Artículo N° 2: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL UNO , EN SESIÓN ORDINARIA.-


RUBEN H. LAPRIDA
Secretario H. C. Deliberante




RAUL GUILLERMO SEQUEIRO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - Colon - Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE COLON
2720 COLON (B)

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL RAPIDO
ARGENTINO CIA. DE M.O.S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE COLON (BS.AS.).-

- - - Entre EL RAPIDO ARGENTINO CIA DE M.O.S.A., con domicilio real y legal en la calle 42 Nro. 429 1er. Piso Oficinas 5 y 6 de la Estación Terminal de Omnibus de La Plata, representada en este acto por el Sr. ANSELMINO OSVALDO G. DNI. Nro: 16.958.516, en su carácter de responsable de Administración de Cobranza y la Municipalidad de Colón con domicilio en calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don CARLOS ALBERTO MAZZIERI - L.E. Nro: formalizan convenio de prestación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL RAPIDO ARGENTINO CIA DE MOSA proveerá de pasajes a los portadores de las órdenes municipales otorgadas por la Municipalidad (selladas y firmadas por autoridad competente, designada a esos fines y comunicado a la empresa).-

SEGUNDA: La liquidación del total de prestaciones se efectuará mensualmente comprometiéndose EL RAPIDO ARGENTINO CIA de M.O.S.A. a presentar las del mes en curso entre los días 25 y 30 de cada mes. Las facturas presentadas por EL RAPIDO ARGENTINO CIA. DE M.O.S.A., se abonarán dentro de los treinta (30) días corridos a la fecha de presentación. Transcurrido este período y ante la falta de la obligación de pago, EL RAPIDO ARGENTINO CIA DE M.O.S.A. estará en condiciones de interrumpir la prestación hasta tanto se haga efectivo lo adeudado.-

TERCERA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes por medio de carta documento y/o telegrama colacionado con 30 (treinta) días de anticipación.-

CUARTA: En el caso de rescindirse el convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a saldar totalmente los importes correspondientes a los pasajes utilizados.-

QUINTA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la justicia Ordinaria de los Tribunales de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente convenio.-

SEXTA: El presente se firma ad-referéndum de la aprobación del H.C.D.-

SEPTIMA: De Común acuerdo las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colón (Bs.As.), a los 30 días del mes de Agosto del año dos mil.-